

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 130.

Miércoles 13 de Febrero.

Año de 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 186

Habiéndome manifestado el Director de Telégrafos de esta provincia la frecuencia con que se repiten las averías en las líneas telegráficas, producidas en su inmensa mayoría, intencionalmente, prevengo á los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad de los puntos por donde pasan aquellas, coadyuven, con el personal de Celadores de las mismas, á la vigilancia de ellas, poniendo á disposición de las Autoridades competentes á los autores de cualquier atentado.

Los Comisionados en la conducción de quintos, cuidarán, bajo su responsabilidad, de que éstos, en su viaje á la Capital, no causen desperfectos en la expresada línea telegráfica.

Cáceres 12 de Febrero de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 187.

Habiendo sido ocupada por la Guardia civil del puesto de Casas de Don Antonio, á Alfonso Sanchez, de aquellos vecinos, una caballería cuyas señas á continuación se expresan, por no ir provisto de los documentos que exige la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 8 de Setiembre de 1878; y como se tengan sospechas que dicha caballería sea de ilegítima procedencia, he dispuesto con arreglo al caso 5.º de dicha Real

orden, hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que las personas que se crean con derecho á reclamarla, produzcan sus solicitudes justificadas en el término de 30 días ante este Gobierno, haciendo presente que pasado éste sin verificarlo, se procederá previa tasación, á la venta de aquella en pública subasta.

Cáceres 6 de Febrero de 1884.

AGUSTIN PIDAL

Señas.

Una yegua pelitorada, de seis años de edad, alzada seis y media cuartas, con hierro en la maza derecha, cola cortada y herrada de las cuatro estremidades.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de esta fecha he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria solicitada por D. Félix Martin Amarillas, registrador de la mina número 3.985, denominada Aguas vivas, del término de esta capital. Se declara franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma, la cual aparece publicada en el Boletín oficial del 10 de Noviembre último y núm. 76.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 11 de Febrero de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Leon Carriche y Garcia, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy y en este dia una solicitud de registro con el nombre de Isabel, núm. 4 020, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral plomo y plata en término de Trujillo, y paraje que ha-

man dehesa de Pinarejo, propiedad del Sr. Marqués de Castro Serna que linda por Saliente y Sur con camino que de la Venta conduce á Plasenzuela; Poniente con camino de Marta ó sea Carril Serrano, y Norte con la carretera que de esta capital conduce á Trujillo.

Designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata ó pozo antiguo en dicha dehesa de Pinarejo y próxima á donde hoy tiene los chozos ó cabañas el pastor Solis: desde dicha calicata ó pozo se medirán 400 metros á SO.; 200 á NE.; 100 á NO. y 100 á SE., con lo cual el Sr. Ingeniero quedará formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 9 de Febrero de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid núm. 31, correspondiente al dia 31 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.º El dia 29 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por re-

presentación con poder en forma legal.

2.º Las referidas plazas, como asimismo las que vayan hasta el dia del concurso y las que de este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.º Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

BAÑOS Y PROVINCIAS.

Barambio, Nanclares de la Oca, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, Alava.

Nuestra Señora de Orito, Alicante. Alfaro, Guardiavieja y Lucainena, Almería

San Bartolomé de la Cuadra, Segalés y Tona, Barcelona.

Arlanzón, Corconte, Cuchó, Porvenir de Miranda y Salinas de Rosío, Burgos.

San Gregorio de Brozas, Cáceres.

Paterna, Cádiz. Montanejos y Nuestra Señora de Abella, Castellón.

Hervideros del Emperador y Navalpino, Ciudad Real.

Arenosillo y Horcajo, Córdoba.

Alcantud, Yémeda, Solán de Cabras y Valdeganga, Cuenca.

Nuestra Señora de las Mercedes, Puig de las Animas y Caldas de Malabella, Gerona.

Alicún y Sierra Elvira, Granada.

Escoriaza, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzola, Guipúzcoa. Estadilla y Panticosa, Huesca. La Salvadora y Fuente-álamo, Jaén. Alcarraz, Caldas de Bohí, San Vicente y Travesores, Lérida. Riva los Baños, Logroño. Maravilla (Loeches) y Torres, Madrid.

Fuenteamargosa y Vilo ó Rozas, Málaga.

Fuensanta de Lorca, Murcia. Alsásua, Belascoain y Burlada, Navarra.

Prélo, Oviedo.

Calzadilla del Campo, Salamanca.

Bellús, Chulilla, Nuestra Señora del Carmen y Siete aguas, Valencia.

Echano, Guesala y la Muera, Vizcaya.

Bouzas, Zamora.

Fonté Monasterio de Piedra y Quinto, Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según está prevenido por Real orden de 25 de Octubre último, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, conta los desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—El Director general interino, Bienvenido Oliver.

D. Eduardo de Urbarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la escribania del que suscribe, se instruye causa criminal contra Antonio Leal Gutierrez, por hurto, en el mes de Marzo ó Abril último, de un jumento de las señas que á continuacion se expresan, cuyo dueño se ignora.

Lo que se hace público por el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien pertenezca dicho jumento, la que lo manifestará á este Juzgado en el término de 15 días desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para la práctica de las diligencias oportunas.

Montanhez 6 de Febrero de 1884.—Eduardo de Urbarri y Paredes.—El Escribano, Norberto Rodriguez.

Señas.

De cuatro años, rucio, de seis cuartas.

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente sexto y último edicto hago saber: Que el Registro de la propiedad de este partido ha sido empeñado por D. Pedro Lopez Carbonero, que cesó el dia 15 de Marzo último; y debiendo ser devuelta al mismo la fianza que constituyó, he dispuesto se publique por el presente y término de 30 días, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna accion contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 9 de Febrero de 1884.—Pedro José Santibáñez.—Por su mandado, Mauricio Gómez Rivero.

D. Lorenzo Armijo Corrales, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de la policia judicial, á fin de que por los medios que la ley establece, se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado, de tres gitanos jóvenes, llamados los hijos de Frasco el Canastero, que residen en uno de los pueblos de la provincia de Cáceres, que son de buena estatura, morenos, y la noche del 31 de Enero último iban con cuatro jumentos con direccion á Jerez de los Caballeros; pues así lo he acordado en la causa que contra los mismos y otros instruyo por hurto frustrado en la finca de Juan Benite, término de Burguillos, en la noche referida.

Dado en Fregenal de la Sierra á 6 de Febrero de 1884.—Lorenzo Armijo.—De su orden, José M. Rodriguez.

D. Modesto Masides Blanco, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aldeanueva del Camino.

Certifico: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado municipal, entre partes, de la una como demandante D. José Gómez Losada, natural y vecino de Parada del Sil, provincia de Orense, y D. Antonio Blazquez, natural y vecino de la villa de Cabezuela, ambos mayores de edad, casados y propietarios, por cantidad de 40 pesetas, por el cual ha recaído sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En Aldeanueva del Camino, á 7 de Enero de 1884, el Sr. D. Serafin Moreno Alonso, Juez municipal del mismo: en los autos de juicio verbal entre partes, de una como demandante D. José Gómez Losada, y de la otra Antonio Blazquez como demandado, el primero vecino de Parada del

Sil, provincia de Orense, y el segundo vecino de la villa de Cabezuela, provincia de Cáceres, ambos mayores de edad y propietarios, sobre pago de 40 pesetas que el Blazquez debe al actor.

Fallo.

Atento á los citados autos y á su mérito, que debía condenar y condeno en rebeldía al Antonio Blazquez al pago de la cantidad de 40 pesetas, que satisfará á José Gómez en el término de tres días siguientes á la notificacion de la sentencia, bajo apercibimiento de apremio, con expresa condenacion de costas.—Serafin Moreno —Modesto Masides, Secretario

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Serafin Moreno Alonso en audiencia pública, hoy dia 7 de Enero de 1884, do que certifico.—Serafin Moreno —Modesto Masides, Secretario.

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Aldeanueva del Camino á 28 de Enero de 1884.—Modesto Masides.—V.º B.º —El Juez municipal, Serafin Moreno

D. Antonio Arias Muriel, Juez municipal de esta villa de Valdefuentes, partido judicial de Montanhez, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado de mi cargo, sobre reclamacion de destruir una pared recientemente construida en la linea divisoria de un corral, entre partes, de la una como demandante Diego Gil Palomino Merino y de la otra como demandado Juan Bravo Rico, ambos de esta vecindad, casados, ha recaído una sentencia dictada en rebeldia del demandado, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.

Que debía declarar y declaraba con derecho á Diego Gil Palomino Merino, para destruir la pared construida recientemente en la linea divisoria de un corral de su pertenencia y en su consecuencia debía condenar y condenaba al demandado Juan Bravo Rico, á que deje aquella en el mismo ser y estado en que se encontraba antes de la construccion, condenándole además al pago de todas las costas causadas en este juicio y que se causen hasta su completa terminacion, acordando dicho señor Juez que toda vez que la cuantia del objeto del litigio no llega á la cantidad de 250 pesetas, se tenga por bien resuelto en la clase del juicio celebrado, teniéndose presente, caso necesario, lo dispuesto en el art. 762 y siguientes, tit. 4.º de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.

Y en cumplimiento de lo prevenido

en el art. 283 y párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes.

Valdefuentes 5 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Antonio Arias.—Por su orden el Secretario habilitado, Juan Galan.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Vacante de la plaza de auxiliar.

Hallándose vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba, la plaza de Profesor auxiliar de la escuela elemental de niños del casco de esta ciudad, con el sueldo de 730 pesetas, el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado anunciar dicha vacante en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se consideren con títulos para obtenerla, puedan solicitarla á esta Corporacion, dentro del término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio.

Trujillo 12 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Vicente Martinez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Rectificacion de las cédulas declaratorias de riqueza.

La Junta municipal de amillaramiento de esta villa, en sesion de este dia, se ha servido acordar que para que pueda procederse por la misma á la rectificacion de las cédulas declaratorias de riqueza presentadas por los contribuyentes en el año de 1879, se convoque á los mismos para que en todo el corriente mes presenten á esta Junta las rectificaciones que crean deben hacerse en sus respectivas cédulas.

Navalmoral de la Mata 8 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Vicente Gonzalez Serrano.—Pedro Hernandez.

PORTEZURLO.

Pedido de relaciones

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado exigir de los propietarios colonos, ganaderos y dueños de colmenas en este término municipal, las relaciones prevenidas del movimiento de su riqueza inmueble, que deben redirse separadamente segun la instruccion vigente, en el término de los 15 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; pues han de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza y reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1884 á 85.

Pasado el término señalado, la Junta pericial de esta villa procederá á la formación de expresado apéndice y le será declarada la utilidad de oficio

al propietario que no la haya presentado.

Portezuelo 7 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Cándido Osuna.

TORVISOSO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder con exactitud á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial existente en la misma, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1884 á 1885, se reclama á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, las relaciones juradas de las altas y bajas tenidas en sus fincas desde que se formó el último repartimiento, acompañando á la vez documento legal que lo acredite, así como tambien entregaran nota del ganado que posean; los anteriores datos han de obrar en la Secretaria municipal precisamente en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar el presente anuncio y sea estampado en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado el mismo sin que se presenten, dicha Junta verificará sus operaciones de oficio y no podrán reclamar en contra.

Torvisoso 10 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, José Miguel.—El Secretario, Pedro Alonso Garrido.

VALDASTILLAS Y REBOLLAR.

Verificado por esta Junta municipal el examen de las cédulas declaratorias de riqueza de este distrito, conforme á lo dispuesto en la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Julio del año próximo pasado, se invita á los propietarios interesados, tanto vecinos como forasteros, á que comparezcan ante dicha Junta dentro del término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para enterarse de los errores, faltas ó ocultaciones observadas en aquellas, con objeto de que sean subsanados estos defectos en nuevas cédulas si es preciso, pues el que así no lo verifique deberá estar y pasar por la rectificacion que referida Junta crea procedente.

Valdastillas 8 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Miguel Bermejo.—De su orden, Joaquin Martinez, Secretario.

CABEZUELA.

Periodo de ampliacion de 1882-83.

EXTRACTO de los fondos recaudados é invertidos por este Ayuntamiento durante los seis meses del período de ampliacion del ejercicio económico de 1882-83 y por cuenta de dicho presupuesto.

Ingresos.	
	Pesetas. Cts.
Existencias en 30 de Junio.	8 43
Propios.	2.141 45
Arbitrios.	834 93
Resultas de años anteriores.	500
Total.	3.484 81

Gastos.	
Ayuntamiento.	1.081 50
Policia urbana.	112 50
Instrucción pública.	856 32
Beneficencia.	401
Cargas.	49 78
Gastos provinciales.	220
Imprevistos.	5 50
Liquidacion de presupuestos anteriores.	750 36
Total.	3.476 96

Resúmen.	
Ingresos.	3.484 81
Gastos.	3.476 96
Existencias en 31 de Diciembre de 1883 que pasan como resultas al presupuesto de 1883 84.	7 85
Cabezuela 8 de Febrero de 1884.— El Regidor interventor, Ramon Yustas.—V. B.—El Alcalde, José Merino y Sevillano.	

CASATEJADA.

EXTRACTO de los gastos que ocasiona la obra de recomposicion de paredes del cementerio de este pueblo, desde el 28 de Enero último al día 2 del de la fecha.

	Reales.
Por tres jornales y medio de albañil, á 10 rs.	35
Por cinco id. de id., á id.	50
Por cinco id. de id., á 8.	40
Por cinco id. de id., á 6.	30
Por veintinueve jornales de seis hombres, á 5.	159 50
Por el acarreo de cincuenta y un carros de piedra con doce yuntas de reses y caballerias, á 8 rs. uno.	408
Por el arranque de cincuenta y un carros de piedra á 3 rs. y cuartillo.	165 75
Total.	888 25

Casatejada 3 de Febrero de 1884.—
El Alcalde, Pedro Vidal Garcia.

CAMPO (LUGAR).

Primer semestre del año económico de 1883 84.

EXTRACTO de los ingresos y gastos ocurridos en este Municipio por cuenta del presupuesto de 1883-84 durante el primer semestre del mismo, que se forma con vista de los libros de contabilidad para su publicacion, en conformidad con lo dispuesto en la ley municipal vigente, á saber:

Ingresos.	
	Pesetas. Cts.
Capitulo primero.	
Cobrado de la Tesoreria de	

Hacienda por intereses del trimestre vencido en 30 de Setiembre, de la inscripcion núm. 606 de la nueva Deuda entregada á este Municipio. 312 07

Capitulo segundo.

Cobrado del arrendatario de los pastos de la dehesa boyal por importe del primer plazo del arrendamiento, descontado el 10 por 100 que satisfizo á la Hacienda. 762 50

Capitulo noveno.

Cobrado de D. Pedro Martin, Recaudador de Consumos, por cuenta del 70 por 100 acordado sobre el encabezamiento. 540

Total ingresos. 1.614 57

Gastos.

Capitulo primero.

Pagado á los empleados municipales por el trimestre vencido en 30 de Setiembre. 357 25
Idem por gastos menores del local de Sesiones. 12 50
Idem por gastos de oficina del Juzgado municipal. 12 50
Idem por suscripcion á la Gaceta agricola. 15

Capitulo tercero.

Pagado á los guardas municipales por su haber del primer trimestre. 137 50

Capitulo cuarto.

Pagado á la Caja provincial por cuenta de las atenciones de Instruccion pública. 242 19

Total gastos. 776 94

Resúmen.

Ingresos.	1.614 57
Gastos.	776 94
Existencias en fin del primer semestre de 1883.	837 63

Nota. El importe semestral del 18 por 100 sobre territorial ingresa en la Caja provincial para satisfacer las atenciones de Instruccion pública.

Campo (lugar) y Febrero 8 de 1884.—
El Regidor interventor, Fernando Bohoyo.—El Depositario, Juan Guillen.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Pedro Giles.—V. B.—
El Alcalde, M. Fuentes.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en las Reales ordenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma

ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

De niños.

La elemental completa de Solana de Béjar, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.
Las incompletas de Lastra del Cano, Santo Tomé de Zabarcos y Tolbaños, cada una con 500 id., id. id.
Las del Bohodon, Cista y Salvados, cada una con 375 id., id. id.
La de nueva creacion de Escalonilla, anejo de Tolbaños, con 275 id., idem id.
Las del Muñomer del Peco, Mediana, Muñogrande y Sanchicorto, cada una con 250 id., id. id.

De niñas.

La elemental completa de Gavilanes, con 416.50 pesetas, casa y retribuciones.
Las incompletas de Barbarda y Narrillos del Alamo, cada una con 275 id., id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

Las elementales completas de Pioranal y Berzocana, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.
Las de Alcollarin, Casas del Monte y Villa del Rey, cada una con 625 idem, id. id.

Incompletas de ambos sexos.

La de Torvisoso, con 450 pesetas, casa y retribuciones.
La de Hernan-Perez, con 415 id., idem id.

Auxiliar de niños.

La de la escuela de Trujillo, con 750 pesetas.
La de igual clase de Zarza la Mayor, con 366 id.

De niñas.

La incompleta de Saucedilla, con 317.50 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niños.

Las elementales completas de Rágame, Navamorales y Yecha, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Fuentes de San Estéban, con 416.50 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Mata de Armuña, con 500 pesetas, casa y retribuciones.
Las de Naval moral y Tardaguila, cada una con 370 id., id. id.
Las de Porqueriza, Peñalvo, Cortos de la Sierra, Cespedosa de Agadones, Carrasco y Villagordo, cada una con 250 id., id. id.

Sustitución de niños.

La de la escuela de Lagunilla, con 412.50 pesetas, casa y retribuciones.
La de Calzada de D. Diego, con 312.50 id., id. id.

Sustitución de niñas.

La de la escuela del Villar de la Yegua, con 208.25 pesetas, casa y retribuciones.

Auxiliar de niños.

La de la escuela de Candelario, con 360 pesetas.

Auxiliar de niñas.

La de la escuela de Candelario, con 250 pesetas.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De niños.

La elemental completa de Casaseca de Campeán, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Pegue, con 416.66 pesetas casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

Las de Rionegro del Puente, Fonfría, Labradillo de Palomares, y Villanueva de Valrojo, cada una con 500 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Ungilde, Sesnandez y Gri-suela, cada una con 375 id., id. id.
Las de Villageriz y San Martín del Pedroso, cada una con 250 id., id. id.

De temporada.

La de Aciberos, con 187.50 pesetas, casa y retribuciones.
La de Rionor de Castilla, con 75 idem., id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspon-da la vacante, acompañada de la hoja de méritos y servicios estendida segun previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881 han de proveerse por concurso ordinario las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Incompletas de ambos sexos.

La de Parra, con 500 pesetas, casa y retribuciones.
Las de la Hija, Garganta de los Hornos y San Lorenzo, cada una con 250 id., id. id.

De niñas.

La elemental completa de San Juan

del Molinillo, con 416.50 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Miron, con 275 idem., id. id.

Auxiliar de niños.

La de la escuela de Piedrahita, con 500 pesetas.

Idem de niñas.

La de la escuela de Piedrahita, con 375 pesetas y 125 de gratificación.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

La elemental completa de Descargamaria, con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Carcaboso, con 480 pesetas, casa y retribuciones.
Las de Estorninos y Villar del Pedroso, cada una con 250 id., id. id.

De niñas.

La elemental completa de Barrado, con 416.75 pesetas, casa y retribuciones.

Ayudantía.

La de la escuela de niños de Zorita, con 500 pesetas.

Auxiliar de niños.

La de la escuela de Mata de Alcántara, con 137.50 pesetas.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

De niños.

Las elementales completas de Morille, Valdelacasa y Garcibuey, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Colmenar, con 416.50 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Pedraza de Alba, con 375 pesetas, casa y retribuciones.
La de Hoya (La), con 370 id., id. idem.
Las de Carbajosa de la Sagrada y Fuenterroble de Abajo, cada una con 250 id., id. id.

Sustitución de niñas.

La de la escuela de Barbadillo, con 208.25 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

De niños.

La elemental completa de Villardeciervos, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Cerna-

dilla, con 416.66 pesetas, casa y retribuciones.

Incompletas de ambos sexos.

La de Rabano de San Justo, con 450 pesetas, casa y retribuciones.
Las de Castromil, Marquiz, Villarejo de la Sierra, Murias y Cerdillo y Pobladura de Valderaduey, cada una con 375 id., id. id.

La de San Juan del Rebollar, con 350 id., id. id.

Las del Cosó, Fresno de la Carballeda y Castropepe, cada una con 250 idem., id. id.

De temporada.

La de Padornelo, con 281.25 pesetas, casa y retribuciones.

La de Valdeluengo, con 187.50 id., idem id.

Sustituciones.

La de la escuela de niñas de Bodega (La), con 275 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Villardondiego, con 208.33 id., id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se publique este anuncio, acompañada de la hoja de méritos y servicios en forma legal, y de la certificación de buena conducta expedida por autoridad competente, exigida tan solo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 6 de Febrero de 1884
—El Secretario general, Isidro Gonzalez.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se insertan á continuación las escuelas que deben proveerse por oposición en el próximo mes de Marzo.

PROVINCIA DE AVILA.

De niños.

Una de las dos elementales de Candeleda, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Horcajada, con 825 id., id. id.

La plaza de auxiliar de la Casa In-clusa (nueva creación), con 750 pesetas.

De niñas.

La elemental completa de Serranillos, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

Una de las dos elementales de Jaraiz, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Torremocha, con 825 id., id. id.

De niñas.

La elemental completa de Logro-

san, con 733.33 pesetas, casa y retri-buciones.

La de igual clase de Talavan, con 550 id., id. id.

Los aspirantes presentarán sus solici-tudes documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruc-ción pública de cada provincia en el término de 30 dias á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales del distrito, para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Salamanca 7 de Febrero de 1884.
—El Secretario general, Isidro Gonzalez

ADVERTENCIA. Las oposiciones a que se refiere el presente anuncio se celebrarán con arreglo á los nuevos programas generales aprobados per Real orden de 30 de Noviembre último, publicados en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 22 del próximo pasado Diciembre.

ANUNCIOS.

RELOJERIA DE JOSÉ CAPDEVILLE, 45, Pintores, 45.—Cáceres.

Con motivo de las próximas quin-tas se ha recibido en este estableci-miento un bonito surtido de relojes de señora y caballero en oro, plata, níkel y metal, todos garantizados por dos años.

Cadenas de plata, doublé, níkel, níkel y doublé, doradas y de luto.
Taller especial de composturas ga-rantizadas por un año y á precios desconocidos.

Relojes de torre á plazos para los Ayuntamientos, desde 500 á 5.000 pesetas garantizados por cinco años.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. (ANTES LEFENIX ESPAÑOL.) COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

GARANTIAS
Capital social.—48.000.000 rva. efectivos.
Primas y reservas.—106.319.768.47 rva.

19 años de existencia.

Esta gran Compañía Nacional cu-yo capital de 48 millones de reales nominales si no efectivos es superior al de las demas Compañías que ope-ran en España; asegura contra el in-cendio, sobre la vida y el riesgo ma-rítimo.

El gran desarrollo de sus operacio-nes acredita la confianza que ha sa-bido inspirar al público en los 19 años que cuenta de existencia duran-te los cuales ha satisfecho por sinies-tros la importante suma de

Rvn. 90.954.821,68

Subdirección: Juan Antonio Gonzalez. Cáceres.

Cáceres: 1884
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.